



popular, en sus diversas manifestaciones a nivel local, reconociendo las particularidades de la región carabobeña, en beneficio de la comunidad.

### CONSIDERANDO

Que los valores de la cultura constituyen un bien irrenunciable del pueblo carabobeño y un derecho fundamental que el estado debe fomentar y garantizar, proporcionando sano esparcimiento y alegría al pueblo carabobeño, estimulando la diversidad cultural.

### CONSIDERANDO

Que el Gobierno Bolivariano del Estado Carabobo, tiene el deber de crear estructuras que permitan acercar a los ciudadanos y ciudadanas a la mayor suma de felicidad posible.

### DECRETA

**Artículo 1.** Se autoriza la creación de una Fundación que se denominará **“FUNDACIÓN FESTIVALES DE CARABOBO”**, organización sin fines de lucro, la cual estará adscrita a la Secretaría de Cultura del Ejecutivo del Estado Carabobo y tendrá su domicilio en la Avenida Paseo Cabriales con calle Independencia, sede del Museo de Cultura, Parroquia San Blas del Municipio Valencia, Estado Carabobo sin perjuicio de que pueda ejercer funciones en cualquier lugar del estado Carabobo.

**Artículo 2.** **“FUNDACIÓN FESTIVALES DE CARABOBO”** tendrá patrimonio propio e independiente, así como personalidad jurídica, la cual surgirá de la protocolización del documento constitutivo estatutario y con responsabilidad conforme a la Ley.

**Artículo 3.** La **“FUNDACIÓN FESTIVALES DE CARABOBO”** tendrá por objeto:

1. Fortalecer y consolidar la cultura en sus diversas manifestaciones.
2. Difundir la cultura como patrimonio del estado Carabobo, a través de sus distintas expresiones.
3. Establecer relaciones de cooperación local, regional, nacional e internacional en materia cultural, dando cumplimiento a las normativas legales que rigen la materia.
4. Coordinar con los organismos competentes, la provisión de los incentivos y estímulos para las personas, instituciones y comunidades, que promuevan, apoyen o financien programas culturales en el estado Carabobo.
5. Incentivar la generación del turismo cultural y difundir las diferentes manifestaciones culturales.

6. Establecer líneas de trabajo en materia de investigación, difusión, edición de publicaciones en general, formación y sensibilización que fortalezcan el vínculo cultural - educativo, cultural- ecológico y cultural – humanístico.

7. Fomentar la inclusión, participación y co-responsabilidad de las comunidades organizadas en la programación cultural.

8. Favorecer la calidad de vida integral de las comunidades, la buena imagen del estado Carabobo y generar actividades culturales como expresión genuina de toda la sociedad carabobeña.

La enunciación de estos fines y actividades no es taxativa, ya que es de la esencia de la Fundación no excluyendo otras iniciativas y proyectos que por la índole de la Fundación pueda llevar a cabo.

**Artículo 4.** El patrimonio de la **“FUNDACIÓN FESTIVALES DE CARABOBO”**, estará constituido por: 1. El aporte inicial y transferencias directas o indirectas que determine el Ejecutivo del Estado Carabobo. 2. Los aportes contribuciones y donaciones que pudieran hacerle personas o entidades de carácter privado e instituciones Públicas. 3. Los ingresos provenientes de contratos, convenios o acuerdos, suscritos con entidades públicas o privadas, locales, regionales, nacionales e internacionales y/o personas naturales o jurídicas, para la realización de obras, proyectos, planes o programas en el ámbito cultural. 4. Los bienes o ingresos provenientes del desarrollo de las actividades propias de la Fundación. 5. Los demás ingresos y colaboraciones que adquiera la Fundación por cualquier título, siendo estos recursos destinados a su funcionamiento y a la realización del objetivo de la Fundación.

**Artículo 5.** La Fundación tendrá una duración de veinte (20) años a partir de su protocolización, renovables por períodos iguales, sin perjuicio que pudiera extinguirse anticipadamente, de conformidad con lo que a tal efecto se establezca en este instrumento, leyes y reglamentos aplicables.

**Artículo 6.** La dirección y administración de la **“FUNDACIÓN FESTIVALES DE CARABOBO”** estará a cargo de una Junta Directiva integrada por un (1) Presidente, un (1) Vicepresidente y cinco (05) Directores principales, con sus respectivos suplentes, que serán designados y removidos mediante Decreto por el Gobernador del Estado Carabobo, y quienes en el desempeño de sus funciones durarán dos (02) años.

En los estatutos de la Fundación se determinarán las funciones de la Junta Directiva y de cada uno de sus miembros; así como, de las normas sobre la organización y funcionamiento de la Fundación.

**Artículo 7.** Se designan como miembros de la Junta Directiva, para el primer período de funcionamiento a los siguientes ciudadanos:

|                    |                                     |                    |
|--------------------|-------------------------------------|--------------------|
| PRESIDENTE         | EMIR COROMOTO GIMÉNEZ ANGARITA      | C.I. V- 4.971.742  |
| VICEPRESIDENTE     | CARLOS GABRIEL VILLAVERDE GONZALEZ  | C.I. V- 8.537.684  |
| DIRECTOR PRINCIPAL | ELIZABETH CONCEPCION RANGEL         | C.I. V- 7.576.659  |
| SUPLENTE           | OSCAR AUGUSTO NOGUERA RANGEL        | C.I. V- 16.501.460 |
| DIRECTOR PRINCIPAL | OLGA CRISTINA PÁEZ CARRERO          | C.I. V- 5.383.826  |
| SUPLENTE           | HÉCTOR ENRIQUE BREÑA BETANCOURT     | C.I. V. 7.132.923  |
| DIRECTOR PRINCIPAL | MAIRA DOLORES MATOS SÁNCHEZ         | C.I. V- 7.128.846  |
| SUPLENTE           | ANNELISE GONZÁLEZ GONZALEZ          | C.I. V- 7.105.687  |
| DIRECTOR PRINCIPAL | TRINIDAD MARGARITA GIMÉNEZ ANGARITA | C.I. V- 4.476.454  |
| SUPLENTE           | HÉCTOR ALONSO MAMBEL PEREZ          | C.I. V- 17.615.056 |
| DIRECTOR PRINCIPAL | RAMON DEL COROMOTO RODRIGUEZ        | C.I. V- 3.918.700  |
| SUPLENTE           | ALI JOAQUIN CAMPOS                  | C.I. V- 9.942.927  |

**Artículo 8.** La Procuraduría del Estado Carabobo, realizará todos los trámites requeridos para la elaboración y protocolización del Acta Constitutiva y Estatutos ante la Oficina de Registro Principal del Estado Carabobo y velará por su publicación en la Gaceta Oficial del Estado Carabobo, conforme a lo dispuesto en el artículo 111 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública en concordancia con los artículos 106 y 107 de la Ley de Organización de la Administración Pública del Estado Carabobo.

**Artículo 9.** El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial del Estado Carabobo.

**Artículo 10.** El Secretario General de Gobierno (E) y el Secretario de Cultura (E) de este Ejecutivo, velarán por la ejecución del presente Decreto.

## COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Dado firmado y sellado por el ciudadano Gobernador del Estado Carabobo, y refrendado por el Consejo de Secretarios del Ejecutivo Estadal, en el Capitolio de Valencia, a los ocho (08) días del mes de **abril** del año dos mil trece (2013). Año 202º de la Independencia, 154º de la Federación y 14º de la Revolución Bolivariana.  
L.S.

**FRANCISCO JOSÉ AMELIACH ORTA**  
**GOBERNADOR DEL ESTADO CARABOBO**

## Refrendado

L.S.

**Miguel Ángel Flores Zorrilla**

Secretario General de Gobierno (E)

L.S.

**Miguel Ángel Flores Zorrilla**

Secretario de Relaciones Políticas e Institucionales (E)

L.S.

**Gustavo Adolfo Pulido Cardier**

Secretario de Planificación, Presupuesto y Control de Gestión (E)

L.S.

**Norys Chiquiquira Valero Altuve**

Secretaria de Comunicación e Información (E)

L.S.

**Mardysbeth Alejandra Hernández Rodríguez**

Secretaria de Hacienda y Finanzas (E)

L.S.

**Héctor Enrique Breña Betancourt**

Secretario de Producción, Turismo y Economía Popular (E)

L.S.

**Arquímedes Jesús Herrera Ruso**

Secretario de Seguridad Ciudadana (E)

L.S.

**Nelson Alfonso Sira Sánchez**

Secretario de Seguridad Alimentaria y Desarrollo Agrario (E)

L.S.

**Emir Coromoto Giménez Angarita**

Secretaria de Cultura (E)

L.S.

**José Oscar Villarroel García**

Secretario de Infraestructura (E)

L.S.

**Alí Joaquín Campos**

Secretario de Educación y Deporte (E)

# GACETA OFICIAL

## DEL ESTADO CARABOBO

### IMPRENTA DEL ESTADO CARABOBO

Avenida Soublatte, entre Calle Páez y Colombia, Valencia,

Edo. Carabobo Telf.: (0241) 8574920

Esta Gaceta contiene 04 páginas

Nro. Depósito Legal: pp76-0420

Tiraje: 10 ejemplares

Nro. \_\_\_\_\_

L.S.

**Glorybeth Inginia Vásquez Tovar**

Secretaria de Desarrollo Social y Participación Popular (E)

L.S.

**Adrian de Jesús Ruiz Vásquez**

Secretario de Ordenación del Territorio, Ambiente y Recursos Naturales (E)